INFORME DE EVALUACIÓN FINAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
MIC-032-2026

De conformidad con lo dispuesto el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 3, del Decreto 1082 de 2015, el día Veintisiete (27) de Marzo de 2026, se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II la Invitación Pública **MIC-032-2026,** que tiene por objeto el: **"SUMINISTRO, ADQUISICIÓN, RENOVACIÓN Y PAGO DE LICENCIAS DE USO DE SOFTWARE, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE ACTUALIZACIÓN, SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO Y DEMÁS SERVICIOS ASOCIADOS, NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL CORRECTO, CONTINUO Y SEGURO FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA Y DE LOS DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS QUE INTEGRAN LA INFRAESTRUCTURA OPERATIVA DEL CENTRO DE GESTIÓN DE MOVILIDAD – CGM".**

Dado que la cuantía del proceso NO supera los US 125.000, equivalentes a $511.708.497, calculada según la tasa representativa del mercado publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el Secop II, se podía solicitar que el proceso de selección se adelante únicamente con Mipymes.

Durante el plazo fijado en el cronograma, -es decir, desde el 27 de Marzo de 2026 hasta el 06 de abril de 2026, se presentaron manifestaciones para limitar el presente proceso a Mipymes.

En ese orden de ideas, luego de verificar las solicitudes y la documentación aportada, toda vez que SE PRESENTARON CUATRO (04) MANIFESTACIONES , de las cuales las cuales las cuatro (04) son de carácter Nacional, se cumplen los requisitos requeridos por la norma ,la Entidad informó a través del aviso publicado el día 6 de Abril de 2026 que **LA PRESENTE CONVOCATORIA SE LIMITARÍA A MIPYMES DE CARÁCTER NACIONAL, ya que se cumple** con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Así:

> *"**ARTÍCULO 12. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, **se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.***
> *(…)* (Aparte subrayado y en negrilla fuera de texto original)

INFORME DE EVALUACIÓN FINAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
MIC-032-2026

De igual manera, concurren los requisitos consagrados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021. Lo anterior, de acuerdo con el concepto C-662 de 2022 de Colombia Compra Eficiente, que indica:

> *"(…) la entidad puede —no tiene que— decidir si limita la convocatoria a las MiPymes nacionales domiciliadas en el municipio o departamento en el que se ejecutará el contrato[1]. Esto de acuerdo con lo establecido en artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, norma que se refiere a la facultad de la administración con el verbo infinitivo «poder», no «deber». En cualquier caso, Colombia Compra Eficiente ha sostenido que es discrecional la decisión de limitar territorialmente una convocatoria de MiPymes, y ha precisado que, de todos modos, la decisión debe estar justificada en los correspondientes «estudios del sector».*
>
> *Conforme se mencionó antes, los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 deben ser interpretados de manera armónica, comoquiera que para proceder a limitar hacer una limitación territoriales es indispensable que se cumplan, no solo el presupuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.3.–domicilio en el municipio o departamento de ejecución del contrato-,sino también los establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 –valor del proceso de contratación en el rango indicado y solicitudes **de al menos dos MiPymes presentadas oportunamente–.** En ese sentido, para que proceda la limitación territorial es necesario que se presenten al menos dos solicitudes de MiPymes domiciliadas en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato (…)"*

La recepción de ofertas se fijó hasta el día Trece (13) de Abril de 2026 a las 11:00 AM, término dentro del cual se recibieron las siguientes propuestas:

No.	OFERENTE	SUMATORIA VALOR PRECIO OFERTADO	FECHA/HORA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
1	**BGH tech Partner**	$ 44.040.050 COP	13/04/2026 8:01 AM
2	**AUDICONS S.A.S**	$ 59.990.000 COP	13/04/2026 9:44 AM

INFORME DE EVALUACIÓN FINAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
MIC-032-2026

3	**LOS MAESTROS DEL CLOUD SAS**	$ 44.020.815 COP	13/04/2026 10:23 AM
4	**IMAGINEMOS**	$64.200.000 COP	13/04/2026 2:24 PM

El comité evaluador designado mediante oficio suscrito por el Secretario de Despacho de la Secretaria de Movilidad, proceden a la verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en la Invitación Pública.

Que, acorde a los precios ofertados por los proponentes, se procede a realizar la evaluación de la propuesta de menor valor conforme al siguiente orden:

ORDEN DE EVALUACIÓN	PROPONENTE	VALOR PRECIO OFRECIDO IVA INCLUIDO
1	LOS MAESTROS DEL CLOUD SAS	$ 44.020.815 COP
2	**BGH tech Partner**	$ 44.040.050 COP

Que el informe de evaluación preliminar fue publicado el día 14 de Abril de 2026, otorgándose un traslado del mismo hasta el 15 de Abril de 2026, con el fin de que sea conocido por los interesados y que se presenten las observaciones que estimen pertinentes, así como de formular aclaraciones o solicitudes a que hubiera lugar, por lo que no se recibieron observaciones.

De otro lado, se solicitó al oferente LOS MAESTROS DEL CLOUD S.A.S, subsanar aspectos de la parte jurídica y técnica, y después de vencido el termino para presentar la justificación, se evidencia que el proponente aclara y aporta el documento del REDAM.

Una vez vencido el traslado del informe y el oferente habiendo subsanado los requisitos exigidos, se encuentra lo siguiente:

C: Cumple
N.C.: No cumple
N.A.: No aplica
ACLARAR: Requerimiento

INFORME DE EVALUACIÓN FINAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
MIC-032-2026

II. CAPACIDAD JURÍDICA Y REQUISITOS PARA PARTICIPAR		
REQUISITOS		
Podrán participar personas naturales o personas jurídicas que cumplan con los requisitos mínimos contenidos en la Invitación pública.		
LAS PERSONAS JURÍDICAS REQUIEREN:	**LOS MAESTROS DEL CLOUD SAS**	
REQUISITOS	**VALORACIÓN**	**OBSERVACIÓN**
ACREDITACIÓN MYPIME MUNICIPAL	**CUMPLE**	
Presentar Certificado de existencia y representación legal, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre y renovado.	CUMPLE	
Que estén legalmente constituidas con antelación a la fecha de cierre de la invitación y su duración no debe ser inferior al del plazo del contrato y un (01) año más	CUMPLE	
Que el objeto social le permita ejecutar el contrato. .	CUMPLE	
Acreditar La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta	CUMPLE	
Que el representante legal tenga las facultades para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato. Si el representante legal se encuentra limitado para contratar, deberá adjuntar la autorización respectiva	CUMPLE	
El representante legal deberá manifestar expresamente que ni la persona jurídica ni el representante legal se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la Ley	CUMPLE	
Antecedentes fiscales y disciplinarios tanto del representante legal como de la persona jurídica. Antecedentes judiciales y Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional del representante legal y registro deudores alimentarios morosos REDAM	**CUMPLE**	

INFORME DE EVALUACIÓN FINAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
MIC-032-2026

Presentar certificación expedida por el representante legal, o el revisor fiscal si existe, en donde conste que se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y del sistema de seguridad social integral por los últimos seis meses, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002	CUMPLE	
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante legal	CUMPLE	
Tener certificado de ser distribuidor autorizado con fecha de expedición no superior a 30 días calendario a partir de la fecha de cierre.	**CUMPLE**	
Anexo 1 - Carta de Presentación de la Propuesta	CUMPLE	
Anexo 2 – Formulario de precios – oferta económica	CUMPLE	
Anexo 3 – Compromiso anticorrupción	CUMPLE	
Anexo 4 – Compromiso consorcial	N/A	
Anexo 5 - Compromiso de constitución de Unión Temporal	N/A	
Anexo 6 y 7 – Formato de Inhabilidades	CUMPLE	
EXPERIENCIA **GENERAL** Que hayan contenido la ejecución de: SUMINISTRO, ADQUISICIÓN, RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE USO DE SOFTWARE DE GOOGLE	CUMPLE	

CLOUD PLATFORM, ASÍ SU ACTUALIZACIÓN, SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO Y DEMÁS SERVICIOS ASOCIADOS, NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL CORRECTO, CONTINUO Y SEGURO FUNCIONAMIENTO. **ESPECÍFICA** A. Por lo menos uno (01) de los contratos aportados debe corresponder a un valor igual o superior al 40% del presupuesto oficial de esta actividad o componente.Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes. Si el Proponente no aporta el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. B. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos. Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y especifica requerida en la actividad principal. C. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. D. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.		

E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el numeral 4.7.4 de la invitación		
PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	**CUMPLE**	

III. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

INFORME DE EVALUACIÓN FINAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
MIC-032-2026

Una vez aplicado el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, conforme a lo establecido en el numeral 5.1.3. de la invitación pública, se encontró que la propuesta evaluada se encuentra dentro de un precio artificialmente bajo. Por lo anterior, se requirió a los oferentes que dentro del traslado del informe de evaluación, explicaran y justificaran por escrito detallado y de manera completa su oferta, argumentando técnica y financieramente, y anexando los soportes que considerara necesarios, la sostenibilidad de su propuesta durante la vigencia del contrato, permitiendo a la entidad el análisis completo de la oferta. El procedimiento empleado para la verificación del P. A. B. Se ejecutó con base en los lineamientos de la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas expedida por Colombia Compra Eficiente para cuando se presentan menos de 5 ofertas. PRESUPUESTO OFICIAL: $64 200 000. LÍMITE PARA P. A. B.: $51 360 000. OFRETA EVALUADA: $44 020 815.

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, *"(…) si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas".*

En el proceso en cuestión para identificar el precio artificialmente se realizó bajo el método de comparación absoluta que consiste en el siguiente:

Conforme a la guía de Colombia compra eficiente en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en proceso de contratación "(…) En la comparación absoluta, la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado.

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas.

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:

INFORME DE EVALUACIÓN FINAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
MIC-032-2026

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

***Donde Vo**: es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal*

***P**: es el precio estimado por la entidad estatal*

***O**: es el precio ofrecido por el proponente La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal"*

Se concluyó por la parte técnica que el proponente **LOS MAESTROS DEL CLOUD SAS** presentaron oferta por valor inferior al límite establecido por la entidad, por consiguiente, el p**roponente requerido soportó su explicación**, discriminándolo y garantizando que su oferta es sostenible económicamente, siendo suficiente para cubrir los costos, gastos, impuestos, estampillas y utilidades.

RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

En ese orden de ideas, se recomienda a la ordenadora del gasto la adjudicación del proceso a **LOS MAESTROS DEL CLOUD SAS** con NIT. 901150131-8, representada legalmente por Manuel Castro Amaya identificado con número de cédula de ciudadanía 1010193045, por valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES VEINTE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS ($44.020.815),** Incluidos todos los impuestos a que hubiere lugar.

Para constancia, se firma en Manizales en el 20 del mes de Abril de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
NATASHA ESPINOSA CASAS
Profesional Universitario
Secretaría Jurídica
Capacidad Jurídica

ORIGINAL FIRMADO
DIEGO ALEXANDER PAREDES LAVERDE
CONTRATISTA

INFORME DE EVALUACIÓN FINAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
MIC-032-2026

Unidad de Gestión Técnica
Secretaria de movilidad
Capacidad Técnica y experiencia

ORIGINAL FIRMADO
JUAN JOSE LOPEZ ZULUAGA
Profesional Universitario
Unidad de Gestión Técnica
Secretaria de movilidad
Capacidad Técnica y experiencia